O R D E N A N Z A Nº 981/2019

CUMPLIR CON LOS DESEOS
DEL SANTO "JOSE GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO"

FUNDAMENTOS

VISTO:

El Santo José Gabriel del Rosario Brochero ha nacido en nuestra localidad y permanecido en esta hasta sus años de juventud, que decide ausentarse al haber sentido el llamado de Dios, por lo cual se traslada a la ciudad de Córdoba para realizar sus estudios superiores, regresando a esta Villa cada vez que sus posibilidades se lo permitían, ya que jamás olvidó su terruño que lo vio nacer y;

CONSIDERANDO:

Que en mi condición de Concejal de la Municipalidad de Villa Santa Rosa he tomado conocimiento de la existencia de importante documentación referida al Santo Brochero;

Que la Historiadora Aeronáutica Carina Judith Villafañe Batica, en sus investigaciones sobre la Cárcel San Martin en la Ciudad de Córdoba, donde se realiza el hallazgo sobre la Vida y Obra del Cura Brochero ha logrado obtener copia del testamento ológrafo original del Santo José Gabriel del Rosario Brochero;

Que la misma profesional posee documentación complementaria sobre dicho tema, el cual le da total autenticidad al mismo;

Que de la lectura del testamento se desprende como hecho relevante para nuestra localidad, la voluntad expresada a través de un documento legal, la decisión irrevocable de que sus restos, una vez fallecido, descansen enterrados en la calle principal del cementerio de nuestra villa;

Que el derecho civil de nuestro país establece que lo descripto en un testamento mientras no defina hechos imposibles de concretar ni afecte las buenas costumbres, deben ser tomados de efectivo cumplimiento;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 981/2019

ARTICULO 1º.- CONVOCAR oficialmente a la Señorita Historiadora Aeronáutica Carina Judith Villafañe Batica a los efectos que aporte para toda nuestra comunidad la copia certificada del testamento del Santo "José Gabriel del Rosario Brochero" y toda otra documentación relacionada con el tema de referencia y que considere de relevancia para el cometido del Artículo 5º del presente.

ARTICULO 2º.- CONVOCAR a los familiares / herederos del Santo "José Gabriel del Rosario Brochero" a los fines que; junto al Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, el responsable del Museo Local y la Jueza de Paz, a participar del acto oficial de recepción de la documentación mencionada en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º.- DECLARAR de interés Histórico Municipal la documentación descripta en el artículo anterior, como así también la importante tarea realizada por la Historiadora Carina Judith Villafañe Batica, en el marco de la investigación histórica realizada por la Comisión Nacional de Monumentos sobre los Caminos del Cura Brochero a cargo de la Licenciada Teresa Anchorena.

ARTICULO 4º.- INCORPORAR la documentación descripta en el artículo primero al patrimonio histórico de nuestra localidad delegando la custodia de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia de la misma al Museo local, a los fines que sean acondicionados y exhibidos como documentos de relevancia histórica.

ARTICULO 5º.- ELEVAR copia de la documentación descripta y de la presente Ordenanza, al superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Agencia Córdoba Cultura y a las autoridades eclesiásticas, invitando a las mismas sumarse al cumplimiento de la voluntad final de nuestro Santo José Gabriel del Rosario Brochero.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR y encargar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas las acciones administrativas y legales a su alcance, con la finalidad de dar

cumplimiento del testamento del Santo José Gabriel del Rosario Brochero referido a sus deseos de que sus restos descansen en la calle principal del cementerio local.

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a que cree una partida presupuestaria específica para financiar el diseño y construcción en la calle principal del cementerio de nuestra localidad del Mausoleo que alojará los restos del Santo José Gabriel del Rosario Brochero.

ARTICULO 8º.- AUTORIZAR y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que convoque profesionales del área de arquitectura e ingeniería para el diseño y construcción del Mausoleo donde se alojaran los restos del Santo José Gabriel del Rosario Brochero.

ARTICULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve"

Promulgada por:
Decreto Nº 024/2019
De fecha: 07/05/2019